



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 347

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ

APDO: DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA

DDO: AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00118-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ** identificada con la CC. 49.745.601, y en contra de **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO** identificado con la C.C. No. 1.064.790.038, quien recibirá notificación en el Barrio Villa Magalito (por la zanja) al lado de la residencia con nomenclatura No. 1-39, quien es ampliamente conocido en ese sector, tal como lo solicitó la parte demandante, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha Febrero 20 de 2020.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$838.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de Diciembre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

2020 hasta el 21 de mayo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.456.500.00) M/cte**, incluido el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **AMILCAR ALBERTO HERRERA BELEÑO** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 04 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. FERNEY MARTÍNEZ RIVERA** como apoderado judicial de la demandante **DEYIS MARIA PADILLA SUAREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 11 de Junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 063.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c7254f24276ea33d640a51f38d2441b5faa0076e0aa1011f5e931c35c13a1d

Documento generado en 10/06/2021 11:37:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>